

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **EXPROPIACIÓN**

Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**

Demandados: María Consuelo Vélez Muñoz, Carlos Ariel Vélez Muñoz, José Otoniel Vélez Muñoz, José Israel Vélez Muñoz y Rosalina Rodríguez Vélez, como herederos determinados del señor Jesús Hernán Vélez Muñoz, y demás herederos indeterminados de este último.

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00048-00

Sustanciación No. 852

Se dispone **AGREGAR** al expediente, y para conocimiento de las partes, el oficio No. 749 del 8 de noviembre e 2021, proveniente del Juzgado Sexto de Familia del Manizales, y por medio del cual se pronuncia frente al auto del 26 de octubre de 2021.

En virtud de este, se ordena **OFICIAR** al abogado Luis Enrique García Alzate, al correo electrónico nique@hotmail.es para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** informe a este Despacho la dirección física y electrónica de la señora Claudia Janeth Loaiza Vélez.

Por otro lado, se **REQUIERE** nuevamente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** informe si la sentencia aludida fue inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto del proceso, y en caso positivo, deberá allegar una copia de su Certificado de Tradición.

Remítase copia del presente auto al apoderado judicial de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 173 del 22/11/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA